EMPRESA ELECTRICA
DEL ECUADOR INC.

J R CONTRIBUCIONES
P. Estrella
Guía # 00 482

Guayaquil, 6 de octubre de 1997

Fernando Aspiazu Seminario.
La Garzota Sector 3 Mz 47.
Casilla. —

FAS-2825

RECIBIDO
Cje # 328

SECCION CONTRIBUCIONES
RECIBIDO POR P. Valverde
FECHA 08 OCT 1997
HORA 14h35

Señor
Director del Departamento Financiero
Superintendencia de Compañías de Guayaquil
Ciudad.

De mis consideraciones:

Mi representada, Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., con número de expediente 74714, ha sido notificada el 2 de octubre de 1997, con el Título de Crédito No. 467333 expedido en la ciudad de Quito, el 27 de agosto del presente año, por la suma de S/. 100.000, correspondiente a la Contribución a la Superintendencia de Compañías del año 1997.

Al respecto, debo indicar a usted que de acuerdo con la Resolución PYP No. 97066, de la Superintendencia de Compañías, expedida el 15 de julio de 1997 y publicada en el Registro Oficial No. 114 del 23 de julio del mismo año, hemos procedido a depositar dentro del plazo correspondiente el 50% de la contribución anual el día 26 de septiembre del año en curso, según papeleta No. 10124574 por la suma de S/. 50.000, como expresamente lo estipula el artículo tercero de la resolución.

Por tanto, impugno el Título de Crédito No. 467333 y el derecho para su emisión, toda vez que el 50% de la obligación exigible se encuentra totalmente pagado; y, el plazo para el pago del 50% restante fenece en diciembre del presente año.

Acompaño un certificado auténtico otorgado por el Registrador Mercantil de Guayaquil con el cual legitimo mi personería en este acto; una copia simple del título de crédito que es materia de esta impugnación; y, copia de la referida papeleta de depósito.

Fijo como domicilio para futuras notificaciones en la ciudad de Guayaquil, Urbanización La Garzota, sector 3 manzana 47, o el casillero judicial No. 2764 asignado al Abogado que me patrocina.

Justicia,

DAVID CASTRO ALARCON
ABOGADO
Reg. No. 4964
Colegio Abogados de

Fernando Aspiazu Seminario
Apoderado

Luis
P/f. su revisión e informe 7 M
Oct 13/97

multa: Debe
en contribución pago el 50% de la
Octubre/97.
97/11/04